

 DECOR NABU Ideas & Soluciones Decorativas	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 1 de 11

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



DECOR NABU
Ideas & Soluciones Decorativas

EL PRESENTE REGLAMENTO

ELABORADO:	REVISADO y APROBADO
NOMBRE: Romero Matos Natali	NOMBRE: Rene Navarro Buitron
Cargo: Prevencionista de Riesgo	Cargo: Gerente General
FECHA: 10 - 01- 2020	FECHA: 20-01-2020
Firma:	Firma:  Navarro Buitron Rene Emerson Cargo: Gerente General DECOR NABU S.A.C.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 2 de 11

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	3
III. OBJETIVOS Y ALCANCES	3
A. Objetivos.	3
B. Alcances.	4
IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	4
A. Liderazgo y compromisos.	4
B. Política de seguridad y salud.....	5
V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE LES BRINDAN SERVICIOS SI LOS HUBIERA	6
A. Funciones y responsabilidades.....	6
B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.....	8
C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	9
D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.....	10
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	10
VII. DE LAS SANCIONES	10

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 3 de 11

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), tiene como objetivo constituirse como una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Gerencia General/Alta Dirección de la empresa, promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador. La Empresa, entidad pública o privada es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales. El presente Reglamento será revisado anualmente o periódicamente según lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

Nuestra Empresa, Decor Nabu S.A.C, se dedica al diseño de paisajismo, mantenimiento forestal, instalación de señales, señalización, marcas viales e inmobiliarias, acabados en madera, vidrio, metal y madera cuenta con un único turno diurno de trabajo, nuestra oficina principal está ubicada en Mz E Lt 15 Nueva Gales, Cieneguilla, LIMA - Perú, y abarca un área construida de 160 m2. Nuestros servicios se extienden a trabajos realizados fuera de nuestras oficinas, principalmente en obras civiles, entre otros.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivos.

Art. N° 01: Este Reglamento tiene como objetivos:

- Desarrollar una cultura de prevención en seguridad y salud ocupacional, para ello contamos con la participación del recurso humano con preparación teórica y práctica.
- Realizar nuestras actividades satisfaciendo a nuestros clientes, cuidando la vida y salud de los trabajadores.
- Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo de equipo de toda la organización.
- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 4 de 11

éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- f. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- g. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- h. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. Alcances.

Art. N° 02: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas sus actividades a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.

IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Liderazgo Y Compromisos.

Art. N° 03: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

- 1) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 2) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- 3) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 4) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 5 de 11

- 5) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 6) Involucrarse personalmente en el esfuerzo de la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.
- 7) Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional como un apoyo visible.
- 8) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- 9) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- 10) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 11) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. Política De Seguridad Y Salud.

Art. N° 04: Nuestra organización tiene como política:

DECOR NABU S.A.C. es una empresa dedicada al rubro de, diseño de paisajismo, mantenimiento forestal, instalación de señales, señalización, marcas viales e inmobiliarias, acabados en madera, vidrio, metales y pintura. Tiene como finalidad promover y mejorar las prácticas en el servicio que brinda, por ello reconoce como un pilar importante la importancia de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en sus funciones productivas. Además, propicia la adopción de una adecuada cultura de trabajo y cuidado del medio ambiente por parte de los miembros de la empresa mediante:

El fomento de la participación de todos los trabajadores en la gestión de seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; manteniendo y aplicando controles a fin de propiciar la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades, incidentes e impactos ambientales negativos significativos relacionados con el trabajo.

Nuestra meta es minimizar el impacto sobre el medio ambiente y evitar lesiones o daños a la salud de nuestra gente, nuestros clientes, las comunidades y todas las personas que podrían resultar afectadas por nuestras actividades.

Llevamos adelante los proyectos contratados, cumpliendo las legislaciones vigentes en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, según los requisitos establecidos por instituciones nacionales, así como cualquier otro requisito adoptado voluntariamente.

La comunicación y/o difusión a todos sus trabajadores y representantes de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 6 de 11

Propicio de la mejora continua de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE LES BRINDAN SERVICIOS SI LOS HUBIERA

A. Funciones y responsabilidades.

1. DEL EMPLEADOR:

Art. N° 05: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador se encargará de hacer cumplir el presente reglamento y los dispositivos de seguridad y salud ocupacional.
- b. Facilitar a todos los trabajadores una copia del presente reglamento y asegurar que el mismo se ponga en práctica.
- c. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- d. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e. El empleador colocará avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud ocupacional. A falta de instrucción escrita, el empleador utilizará constantemente la instrucción oral u otros sistemas de enseñanza
- f. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- g. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- h. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 7 de 11

2. DE LOS SUPERVISORES:

Art. N°06: Las atribuciones de los supervisores o jefes de área son las siguientes:

- Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo considere que son peligrosos.
- Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que detecte o le sea informado en el lugar del trabajo.
- Capacitar al personal en la utilización (práctica/ejecución) adecuada de los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro.
- Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento en las labores de trabajo designadas.

3. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 07: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- En caso de accidente, así sea leve, discontinuar la labor y reportar inmediatamente del hecho al supervisor inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- Ser responsable por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- Verificar el buen estado de sus herramientas y equipos de protección personal (EPP) antes de dar inicio a sus actividades.
- Cada trabajador es responsable de mantener en todo momento limpio y ordenado su área de trabajo, ninguna labor se considera terminada si es que no se deja limpia y ordenada el área de trabajo.
- Hacer uso de los caminos, pasadizos y/o accesos peatonales destinados al tránsito peatonal en el área de trabajo.
- Queda terminantemente prohibido trabajar bajo estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, hacerlo constituye una falta grave.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 8 de 11

- m. Hacer uso únicamente de los recursos dados por la empresa, tales como: maquinarias, herramientas, EPP, equipos, unidades dispuestas para la movilidad del personal y otros definidos por el proyecto.
- n. Asistir a todos los exámenes médicos que hayan sido programados. Así como cumplir con las disposiciones médicas.

B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO)

Art. N° 07: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. *(En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa, entidad pública o privada).*

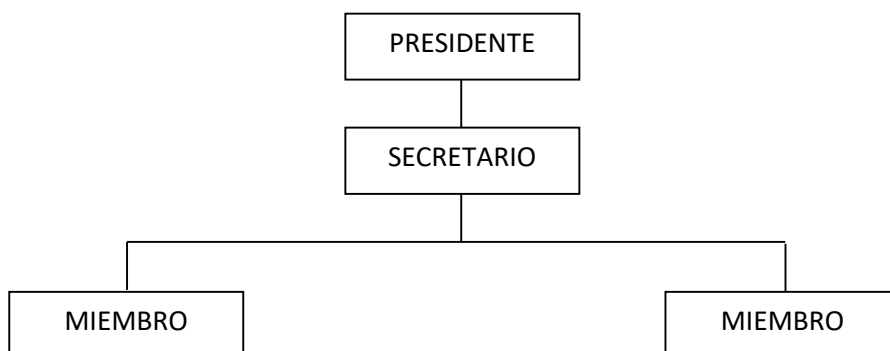
Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los antecedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 9 de 11

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Art. N° 08: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



PROGRAMA

Art. N° 09: El *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la *Empresa, entidad pública o privada* y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 10: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

- C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 10 de 11

Art. N° 11: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.

Art. N° 12: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

.... (Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes).

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art N° 13: Decor Nabu S.A.C. cuenta con una relación de estándares de seguridad, salud y medio ambiente, que deben tomarse en cuenta para el diseño de los mecanismos preventivos que se incorporen en los procedimientos de trabajo a fin de reducir los riesgos propios de los procesos de construcción, y así garantizar la seguridad de nuestro personal y la protección del ambiente, durante el desarrollo de nuestras operaciones.

VII. DE LAS SANCIONES

De las amonestaciones o faltas

Las amonestaciones o faltas en este RISST, se tificarán como leves, graves y muy graves.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 11 de 11

Así pues, al personal que incurra en falta se le podrá aplicar las siguientes sanciones.

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal sin goce de remuneración de acuerdo a la gravedad de la falta hasta 05 cinco días.
- Despido conforme a los dispositivos legales vigentes

Amonestaciones leves

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgos para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a los que estará expuesto durante la ejecución de la actividad.
- Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de salud y seguridad en el trabajo que disponga la empresa.
- No reportar oportunamente los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades ocupacionales e incidentes, cuando tengas calificaciones leves.
- No dotar oportunamente a los trabajadores de los elementos de protección personal.
- No portar el fotocheck o credencial otorgado por la empresa.
- Los trabajadores no deben involucrarse en juegos o peleas que los distraigan en sus tareas asignadas.

Amonestaciones graves

- La reiteración de tres faltas leves será calificada como graves.
- Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo calificados como graves o fatales.
- No haber informado al accidentado, de los riesgos a que estaba expuesto durante la ejecución de la tarea. Verificar ello en el ATS de trabajo.
- No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por la empresa o no comunicar a los trabajadores.
- No participar en las actividades de prevención y capacitaciones que realice la empresa reiteradamente.

Amonestaciones muy graves

- Presentarse a laborar en estado de haber consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas. No acatar las disposiciones de este RISST.
- No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

 DECOR NABU Ideas & Soluciones Decorativas	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N 002
	EL PRESENTE REGLAMENTO	REVISIÓN : 00
	CODIGO: N 002	ENERO 2020
		PAGINA: 12 de 11

- No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- No cooperar o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- No participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- No reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Realizar labores con energía eléctrica viva sin tener la autorización escrita para ello o sin emplear los equipos de protección dieléctrica respectivos. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.
- Realizar labores en altura sin tener autorización o sin emplear el equipo de protección contra caídas respectivo. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.

Las amonestaciones anteriores son enunciativas, más no limitativas. De presentarse alguna situación no contemplada en el Área de Recursos Humanos la que evaluará dicha situación, y de ser el caso dispondrá de la sanción correspondiente.


Navarro Buitron Rene Emerson
Cargo: Gerente General
DECOR NABU S.A.C.